

intitulado : *Declaracion de la nulidad del falso concilio de la provincia de Utrecht*. En este decreto, que empezaba por estas palabras, *Non sine acerbo*, Clemente XIII condenaba *el libro por el cual las actas de este concilio habian sido publicadas, como que contenian proposiciones falsas, escandalosas, calumniosas, destructivas de la gerarquía, é injuriosas á la santa Sede*. Los católicos no pudieron dejar de aplaudir este juicio : así es que el arzobispo de Colonia, y el obispo de Lieja, adoptaron la declaracion, ordenando conformarse á ella, y la universidad de esta primera ciudad pronunció contra los cismáticos de Holanda un juicio análogo al decreto *Non sine acerbo*. Nosotros vamos á ver al clero de Francia conformarse con este consentimiento. A estas condenaciones opuso el partido las adhesiones de algunos individuos sin autoridad. Algun tiempo despues de la celebracion de su concilio Meindartz habia enviado sus actas á los amigos que él tenia en diferentes paises : ellas fueron acogidas en Francia singularmente por aquellos mismos que habian procurado la celebracion del concilio y pagado sus gastos. Adherir á ellas vino á ser un negocio de partido y la piedra de toque de los amigos de la secta. Yo no sé que obispo alguno haya dado algun paso de union con la asamblea de Utrecht. Mas felices fueron con el segundo orden : es verdad que nada se omitió para lograr su intento, y que en esta Iglesia hubo muchos movimientos : obtuviéronse signaturas de algunos doctores,

de canónigos, de curas, de presbíteros entredichos ó sin funcion, de legos tambien y de jurisconsultos, porque era preciso no despreciar nada. Algunos de estos últimos no eran difíciles de ganar : ellos habian sacado de los escritos de Van-Espen la extrema adhesion que este doctor habia manifestado al cisma de Holanda, y estaban sobradamente dispuestos á reconocer una Iglesia, que tenia los mismos principios que este canonista, y á cuya fundacion ellos y él habian contribuido. Por otra parte estaban ellos, singularmente en París, educados en la doctrina de la apelacion ; pues la facultad de derecho no la habia retractado. Esta compañía se apresuró á aprobar las actas del concilio, y decidió escribir á Utrecht una carta de felicitacion : no obstante todos los pareceres no fueron unánimes, y el decano rehusó firmar la carta. Instruido el gobierno de este paso hizo comparecer al decano y al síndico, á quienes manifestó su descontento por la conducta de la facultad : fueron reprendidos particularmente nueve doctores, los cuales habian suscrito á un acto fanático en favor de sus hermanos de Holanda. El 26 de febrero hubo una asamblea de la facultad convocada de orden del rey, y en la que se halló el teniente de policía : en ella se borraron de los registros las últimas decisiones de la facultad, y fué desterrado uno de los mas fogosos doctores. Poco despues pareció un decreto del consejo que decia que el rey *instruido de que se hacian diligencias para empeñar á los par-*

ticulares y á los cuerpos á unos actos de correspondencia en favor de una asamblea tenida en Utrecht, sabiendo que estas operaciones clandestinas eran contrarias á los principios y al reposo de la Iglesia y del Estado, queriendo sobre todo quitar toda ocasion de alterar el respeto y sumision de que entendia estar penetrados sus vasallos para con la santa Sede, centro de la unidad, prohibia estas relaciones y estas adhesiones á dicha asamblea. Pero estas prohibiciones no impidieron los actos de union de los jansenistas de Francia con sus amigos de Holanda; y el parlamento, que debia bien pronto hacer tanto ruido por las actas del clero de 1765, no se elevó contra las intrigas, cabalas y adhesiones en favor del pretendido concilio, aunque eran bastante públicas y escitaban muchos movimientos en el partido.

— El 15 de junio, memorial de veintiocho benedictinos de la abadía de san Germain-des-Pres de París contra su regla. Ellos lo presentaron al rey algunos dias despues. En él pedian simplemente ser desembarazados de su hábito y exentos del oficio de la noche y de la observancia de comer de vigilia. Su hábito, decian, les hacia ridículos, y los otros dos puntos de la regla les impedian entregarse á trabajos útiles. De muchos años á esta parte se observaba una gran relajacion en algunos monasterios: la disipacion, la ociosidad y el amor de las comodidades y del mundo habian ocupado el lugar del retiro, del trabajo y del espíritu de pobreza: este

era el fruto del influjo filosófico. Espresamente se habian introducido en los monasterios libros contagiosos para pervertirlos. Si no se logró en la mayor parte el trasformar los religiosos en filósofos, por lo menos se llegó á extinguir en muchos lugares el amor del retiro y de la oracion. La casa de San-Germain-des-Pres, colocada en el centro de la capital, fué una de las primeras que se resintió de este desorden naciente. Veinte y ocho benedictinos de este monasterio osaron solicitar no ser otra cosa ya que religiosos en el nombre. A su cabeza estaban dos ó tres hombres ya ganados segun parece por la filosofía, y aun escitados, dicen, á este estallido por un hombre empleado que hubiera debido ser de los mas ardientes en desviarlos de ello: sea lo que fuere, su solicitud escitó las mas justas murmuraciones: el general, el gobierno y la parte mas numerosa de la congregacion se levantaron contra el memorial: el monasterio de Blancs-Manteaux de París le opuso una fuerte reclamacion. El rey hizo significar á los signatarios su descontento por su atrevimiento. Esta borrasca atemorizó á los veinte y ocho, los cuales el 11 de julio dieron una retractacion entre las manos del arzobispo de París; pero la mayor parte no abandonó por esto sus sentimientos. Dos ó tres fueron desterrados, los cuales poco despues pasaron á engrosar el número de los incrédulos que el rey de Prusia recibia en Berlin. Entre estos se distinguió uno llamado Perneti, cabeza exaltada, el cual cayó despues en mas

de una ilusion. Los otros que habian quedado en Francia, y sordamente protegidos por los enemigos del estado monástico, dejaron pasar la primera tempestad, y á fuerza de intrigas llegaron á prevalecer en la congregacion. Allí establecieron bajo el nombre de *oficina literaria* una especie de comision destinada á vigilar sobre los autores y libros, la cual no dejaba pasar sino las obras favorables á sus designios. En el mismo tiempo estallaban desórdenes en muchos conventos : allá se abolia sin otra formalidad el uso de la comida de vigilia; acá se cercenaba el oficio de la noche : en otra parte los convites, las fiestas, los conciertos profanaban una habitacion destinada á la penitencia y á la oracion : las funestas disensiones tomaban el lugar del espíritu de paz y union. A esta época es á la que pueden referirse las largas querellas que despedazaron la congregacion de san Mauro, las cuales privaron á la Iglesia y al Estado de los socorros que tantas veces habia suministrado á la una y al otro. Nosotros no entraremos en el pormenor de estas desgraciadas contestaciones, entretenidas (al menos así se ha creido) por unos hombres que querian hallar aun en estas divisiones un motivo para destruir un cuerpo por tanto tiempo célebre por la ciencia y la piedad.

— El 22 de agosto, actos del clero de Francia sobre la religion. Estos actos son uno de los mas preciosos monumentos de la Iglesia galicana, y merece contarse con alguna individualidad lo que

tiene relacion con ellos. La asamblea del clero se habia abierto en París, el 25 de mayo de este año: desde sus primeras sesiones siguió las intenciones manifestadas por las asambleas provinciales, que por todas partes se habian levantado con fuerza contra la audacia con que se atacaba la religion. Ordenó formar sobre los derechos de la Iglesia una instruccion dogmática, la cual se haria pública, y en la que se limitarian á los principios generales dejando á un lado todo hecho particular. Este fué el plan del escrito que fué adoptado por la asamblea el 22 de agosto: está dividido en tres partes: en la primera despues de sólidas reflexiones sobre los proyectos de la filosofía y sobre los peligros de que estaban amenazados de la parte de estos escritores que parecian tomar á empeño el corromper las costumbres, como tambien trastornar la fe, y los cuales no se mostraban menos los enemigos de la sociedad y del gobierno que de la religion y de sus dogmas, la asamblea condenaba las principales obras que en estos últimos tiempos se habian dejado ver sobre estas materias, á saber: *la Analisis de Bayle, Del Espíritu, la Enciclopedia, el Emilio y las obras hechas en su defensa, el Contrato Social, las Cartas de la Montagne, el Ensayo sobre la historia general, el Diccionario filosófico, la Filosofía de la historia, y el Despotismo oriental*. En la segunda parte se esponian los derechos de la potestad espiritual. En ella se establecia que la enseñanza es un derecho y un deber esencial de los pastores;

que este es independiente; que la Iglesia no sufre sobre este artículo ni treguas ni composicion; que ella no condena al silencio sino lo que es contrario á su doctrina; y que no puede imponerse este silencio á aquellos á quienes Dios ha establecido para ser sus órganos: allí se enseñaba que sola la Iglesia puede pronunciar juicios en materia de doctrina; determinar la naturaleza, el caracter, la estension y los efectos de estos juicios; y fijar el grado de sumision que les es debido: allí se mostraba que ella no puede autorizar una moral corrompida; declarar *piadoso, santo y digno de elogios* lo que no lo es; que suponer que lo que ella ha aprobado pueda ser *impío, blasfematorio, contrario al derecho civil ó natural*, es imputarle una ceguedad que no permite imaginar la asistencia que Jesucristo le ha prometido; que á sola ella es á quien pertenece pronunciar sobre los votos, declararlos nulós ó dispensar de ellos; que solo á ella corresponde tambien la administracion de los sacramentos; que ella sola puede juzgar de las disposiciones necesarias, decidir si se han cumplido, y pronunciar sobre la observancia de sus leyes en orden á esto, sin que la autoridad civil pueda en manera alguna establecer sobre estas disposiciones, conferir la mision á los pastores ó mandar administrar los sacramentos. En la tercera parte la asamblea, despues de haber reconocido la bula *Unigenitus*, y adoptada la Encíclica de Benedicto XIV, declaraba con este Papa á los refractarios indignos de participar de los sacra-

mentos. Estos actos fueron unánimemente decididos por todos los miembros y suscritos por treinta y dos arzobispos y obispos, y treinta y seis diputados del segundo orden: hiciéronse remitir á todos los obispos del reino, suplicándoles que uniesen á ellos sus sufragios. Inmediatamente se desencadenaron veinte libelos contra los prelados y su obra: el parlamento de París no fué de los últimos á mostrarse en esta ocasion. El 4 de setiembre proscribió los actos con calificaciones odiosas, pretendiendo que los obispos eran incompetentes sobre estas materias, y que habian *escedido los poderes de asambleas puramente económicas*. La objecion no era nueva; habíase tomado de los escritos de los apelantes, y se habian lisongeadado sin duda de una idea que derribaba de un solo golpe todo lo que se habia hecho en Francia de cien años á esta parte contra el jansenismo; como si las asambleas del clero no hubiesen estado siempre en posesion de establecer sobre las materias de religion, y como si los obispos que allí se hallaban reunidos perdiesen entrando en ella el caracter de jueces de la fe y de guias de los fieles. Al dia siguiente otro decreto condenó como fanática y sediciosa la circular de la asamblea á los obispos. El 7 un tercer decreto suprimió la Instruccion pastoral del arzobispo de Tours y de sus sufragáneos. Estos nuevos escesos escitaron las justas reclamaciones de la asamblea. El 8 pasó esta en cuerpo á Versálles acompañada de algunos obispos que se hallaban

en París. Uno de los prelados llevó la palabra : « Señor, dijo, con el mas vivo dolor y con la mas entera confianza viene el clero de vuestro reino á presentar sus quejas á V. M. contra las nuevas empresas de su parlamento de París. Una obra de la asamblea general del clero, monumento público de su fidelidad á vuestra persona sagrada, y de su celo por la religion, acaba de proscribirse como atentatoria á las leyes del reino; y bajo el pretexto de una calificacion tan odiosa como imaginaria, el decreto que suprime esta obra osa contestar á los obispos el derecho de enseñar y de instruir que han recibido de Jesucristo, y tira á disolver los vínculos de la gerarquía eclesiástica, y sustraer á los fieles de la obediencia que deben á sus pastores : prohibe obedecer á lo que nosotros hemos enseñado por el bien de la Iglesia y el del Estado. Así trastorna la economía entera de la religion; y sería, señor, el último presagio y la causa de su ruina si V. M. no previniese sus consecuencias, y no anulase sus disposiciones. En vano para colocar sus empresas vuestro parlamento de París pretende reducir las asambleas generales del clero al estado de asambleas puramente económicas : ¿ cómo los obispos reunidos no podrian lo que cada uno de ellos puede en su diócesis? El derecho de enseñar é instruir es inseparable de su persona, y su reunion no hace mas que dar una nueva fuerza á su enseñanza : así es que las asambleas generales

« del clero han sido siempre consideradas en algun modo como el concilio de la nacion. Consultadas por los reyes y los pueblos quando estaban reunidas á los otros órdenes del reino, la primera que tuvo lugar en el momento de su separacion fué tenuta en Poissy por materias de doctrina : desde esta época ningun negocio considerable de religion se ha tratado en Francia sin el concurso de las asambleas del clero; y hay muchas de ellas (como las de 1682 y 1700) que han dado decisiones doctrinales, cuya autoridad siempre han reconocido y ordinariamente reclamado los mismos parlamentos. Nosotros pues no hemos cometido, señor, atentado alguno contra las ordenanzas del reino instruyendo á los pueblos confiados á nuestro cuidado. En un estado católico la libertad de la enseñanza de los pastores hace parte del derecho público : todas las leyes les anuncian que esta enseñanza es el primero de sus deberes; y si vuestras declaraciones de 1754 y 1756 han parecido arrojar algunas nubes sobre este derecho sagrado, V. M. ha querido deber asegurarnos con su respuesta; y aun las disposiciones de estas leyes, contra las que siempre hemos reclamado, no son conciliables con el decreto de vuestro parlamento. Pero, señor, nosotros nos vemos forzados á decíroslo : el parlamento de París parece que piensa menos en la conservacion de las leyes que en la observancia de sus decretos; y este es el principio de estos términos

« tan falsamente prodigados *de cánones recibidos*
 « *en el reino, de perturbadores del reposo público*, es-
 « presiones vagasé indeterminadas, á cuya sombra
 « la infraccion de un decreto injusto viene á ser un
 « crimen de lesa magestad y el medio de vengar
 « las querellas particulares bajo el pretesto de ase-
 « gurar la tranquilidad pública. Vuestroparlamen-
 « to de París, señor, acaba de dar una prueba de
 « este sistema de independenciam de las leyes divi-
 « nas y humanas en la escena escandalosa que aca-
 « ba de pasar en San Cloud : una superiora, cuyas
 « respuestas anuncian la fidelidad á su Dios y á su
 « rey, ha sido condenada por haber rehusado la
 « entrada en el monasterio á unos eclesiásticos es-
 « trangeros y sin mision : otras religiosas han su-
 « frido la misma suerte á fin de que las llaves pu-
 « diesen ponerse entre las manos de otra religiosa
 « rebelde á las decisiones de la Iglesia. Los comi-
 « sarios del parlamento han confiado á esta misma
 « religiosa el gobierno de la casa, aunque supo-
 « niendo los decretos legítimos no le fuese devo-
 « luto por las constituciones¹. Las puertas han sido
 « forzadas, la clausura violada, y en medio de estos
 « escándalos un sacerdote sin poder, sin autoridad,

¹ Esta causa de las ursulinas de San Cloud es una de aquellas en que el parlamento mostró mas tenacidad, injusticia y pasión. Ella le ocupó por espacio de cuatro años, y ocasionó una infinidad de decretos y de vejaciones. Al fin el parlamento tuvo la gloria de hacer triunfar en este convento una minoridad facciosa, cuya rebelion habian provocado y animado sus emisarios.

« ha osado en virtud de un decreto del parlamento
 « llevar el santo de los Santos á una religiosa in-
 « docil, que cuatro años hacia no se habia acerca-
 « do á los sacramentos, que ha declarado no haber
 « recibido la absolucion, que ha rehusado todos los
 « socorros que le ha ofrecido su arzobispo, y que
 « no habia temido anunciar ella misma la conspi-
 « racion criminal, cuyo espectáculo se prometia
 « dar. Por una consecuencia de este mismo siste-
 « ma, señor, el parlamento de París ha condenado
 « la carta de la asamblea á los obispos como faná-
 « tica y sediciosa. El clero será siempre superior á
 « estos ultrajes : los insultos de los magistrados no
 « pueden alarmarla, así como sus amenazas no
 « amedrentarán su constancia : pero está obligado
 « á prevenir las funestas impresiones por las que
 « se esfuerzan á arrebatarle la confianza de los pue-
 « blos. Aun está mas obligado á sostener la religion
 « y los derechos del ministerio eclesiástico por to-
 « dos los medios que Dios ha puesto en sus manos.
 « Ha creído deber, señor, empezar por recurrir á
 « V. M. Lleno de amor por la religion, el mas justo
 « de los reyes no podrá ver sin indignacion los
 « golpes mortales que se le dan. Ella no puede de-
 « caer en sus Estados sin causar un sacudimiento
 « de que él mismo se resentiria. La causa de Dios
 « es la de los reyes; ¿y la autoridad que nos ame-
 « naza no procura igualmente elevarse sobre los
 « escombros del trono que sobre los del altar?
 « Unicamente ocupados de los intereses de Dios y